La Independencia de Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 942450256

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509000278	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: BANCO NACIONAL DE FOMENTO — Documento: 80000856-1

Domicilio: INDEPENDENCIA NACIONAL Y 25 DE MAYO — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: DIAZ E HIJOS SA — Documento: 80013876-7

Domicilio: CEFERINO RUIZ E/ ALGODONAL — Localidad: Fdo.de la Mora

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
26/03/2019	00:00 hs de 10/12/2018	24:00 hs de 10/12/2020	732	Gs. 21.600.000

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	350.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

12-0020 | Según Res.: 295/99 | Fec. 30/06/1999

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 0981-422482.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 350.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	26/03/2019	350.000
TOTAL		350.000

Emitido en ASUNCIÓN, 26 de marzo de 2019

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Mario Andres Urquhart
Gerente Técnico

Luis Cassella Brasa
Vicepresidente

DPTO. TECNICO

La Independencia de Seguros S.A.

Póliza Nro: 1509000278
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: DIAZ E HIJOS SA

Codigo de Seguridad: 942450256

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO, con domicilio en INDEPENDENCIA NACIONAL Y 25 DE MAYO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 21.600.000.- (Guaranies: Veintiun Millones Seiscientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

DIAZ E HIJOS SA, con domicilio en CEFERINO RUIZ E/ ALGODONAL, Fdo.de la Mora - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO BNF-P N° 620/2018 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 11/2018 DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - SEGUNDO GRUPO" "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BNF EN EL HIPERMERCADO LUISITO DE MARIANO ROQUE ALONSO".

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y el contrato motivo de este seguro, corresponda efectuar total y parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambas.

DPTO. TECNICO

La Independencia de Seguros S.A.

Póliza Nro: 1509000278
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: DIAZ E HIJOS SA

Codigo de Seguridad: 942450256

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Mario Andres Urquhart
Gerente Técnico

Luis Cassella Brasa
Vicepresidente

La presente póliza consta de: 3 Página(s)

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,

b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.